



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-036/2019

ACUERDO

Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de 2019.

Vistos los autos del expediente SCG/DGNAT/DN/RI-036/2019, conformado con motivo del escrito recibido en esta Secretaría el 27 de junio de 2019, a través del cual el C. _____, en su carácter de representante legal de la empresa "Grupo Internacional de Ingeniería y Consultores de Empresas en Construcciones Electromecánicas", S.A. de C.V., promovió recurso de inconformidad en contra de actos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, derivados de las bases y junta de aclaraciones de la licitación pública nacional número SACMEX-DGAP-LP-052-2019, de fecha 20 de junio de 2019, para los trabajos de "Rehabilitación al rebombeo "Peñon", ubicado en la Alcaldía Venustiano Carranza, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México".

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección es competente para conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los interesados en contra de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por actos o resoluciones dictadas u ordenadas en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres concursantes, con motivo de la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y normas jurídicas que de ella emanen, en términos de los artículos 28 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 133 fracción IV y 258 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación al 1º y 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 108 al 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- II. Que el 27 de junio de 2019, se recibió en esta Dirección de Normatividad el escrito por el cual el C. _____, en su carácter de representante legal de la empresa "Grupo Internacional de Ingeniería y Consultores de Empresas en Construcciones Electromecánicas", S.A. de C.V., promovió recurso de inconformidad en contra de actos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, derivados de las bases y junta de aclaraciones de la licitación pública nacional número SACMEX-DGAP-LP-052-2019, de fecha 20 de junio de 2019, para los trabajos de "Rehabilitación al rebombeo "Peñon", ubicado en la Alcaldía Venustiano Carranza, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México", en el que estableció los agravios que a su criterio le ocasionan los actos



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-036/2019

impugnados, los cuales se tienen por reproducidos por economía procesal y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.

- III. Que el 28 de junio de 2019, esta Dirección emitió el oficio SCG/DGNAT/DN/1679/2019, a través del cual solicitó un informe pormenorizado al área convocante, así como copia certificada de diversa documentación de la licitación pública número SACMEX-DGAP-LP-052-2019.
- IV. Que el 28 de junio de 2019, esta Dirección por oficio SCG/DGNAT/DN/1690/2019, previno a "La recurrente" para que subsanara la falta del requisito de procedibilidad a que alude el artículo 112 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- V. Que el 2 de julio de 2019, se recibió el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-GGCIOS-1032862/2019, a través del cual la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se pronunció respecto a la suspensión solicitada por la recurrente.
- VI. Que el 4 de julio de 2019, se dictó Acuerdo por el que se determinó no otorgar la suspensión de la licitación SACMEX-DGAP-LP-052-2019, el cual se notificó a "La convocante" y a "La recurrente" a través de los oficios SCG/DGNAT/DN/1733/2019 y SCG/DGNAT/DN/1735/2019, respectivamente.
- VII. Que el 5 de julio de 2019, se recibió en este Órgano de Control el escrito signado por el C. _____, en su carácter de representante legal de la empresa "Grupo Internacional de Ingeniería y Consultores de Empresas en Construcciones Electromecánicas", S.A. de C.V., a través del cual manifestó su desistimiento al recurso de inconformidad que promovió mediante escrito presentado en esta Secretaría de la Contraloría General el 27 de junio de 2019.
- VIII. Que el 8 de julio de 2019, esta Dirección emitió el oficio SCG/DGNAT/DN/1746/2019, mediante el cual le solicitó al C. _____, en su carácter de representante legal de la empresa "Grupo Internacional de Ingeniería y Consultores de Empresas en Construcciones Electromecánicas", S.A. de C.V., compareciera el día 11 de julio de 2019, en las oficinas de este Órgano de Control, con la finalidad de ratificar el contenido del referido escrito; apercibiéndolo que en caso de no acudir en la fecha y hora indicadas, se tendría por ratificado el desistimiento.
- IX. Que el 9 de julio de 2019, se recibió el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DGAP-DLOA-1034081/2019, a través del cual la Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, rindió



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-036/2019

su informe pormenorizado, remitiendo diversa documentación en copia certificada de la licitación SACMEX-DGAP-LP-052-2019.

- X. Que el 11 de julio de 2019, se hizo constar que la empresa "Grupo Internacional de Ingeniería y Consultores de Empresas en Construcciones Electromecánicas", S.A. de C.V., y/o persona alguna en su nombre y representación, no compareció a ratificar su desistimiento, por lo que se hizo efectivo el apercebimiento indicado por oficio SCG/DGNAT/DN/1746/2019.
- XI. Que del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, esta Dirección estima conveniente sobreseer el recurso de inconformidad promovido por el C. [Nombre], en su carácter de representante legal de la empresa "Grupo Internacional de Ingeniería y Consultores de Empresas en Construcciones Electromecánicas", S.A. de C.V., en contra de las bases y junta de aclaraciones de la licitación pública nacional número SACMEX-DGAP-LP-052-2019, en virtud que en el caso concreto se configura la hipótesis jurídica prevista en el artículo 122 fracción I de la Ley en comento, que a la letra dispone:

"Artículo 122.- Será sobreseído el recurso cuando:

I. El promovente se desista expresamente;..."

En efecto, el artículo transcrito prevé que el recurso de inconformidad deberá sobreseerse cuando el promovente manifieste, en forma expresa su desistimiento; y en el caso concreto, se advierte que mediante escrito recibido en este Órgano de Control el 5 de julio de 2019, el C. [Nombre], en su carácter de representante legal de la empresa "Grupo Internacional de Ingeniería y Consultores de Empresas en Construcciones Electromecánicas", S.A. de C.V., manifestó su desistimiento al medio de defensa promovido, mismo que se tuvo por ratificado no obstante que no compareció de manera personal para dichos efectos; por lo cual, es factible proceder al sobreseimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable en la Ciudad de México.

Por lo expuesto, de conformidad con todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, se:



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-036/2019

ACUERDA

- PRIMERO.** Esta Dirección es competente para resolver la inconformidad que dio inicio al expediente de cuenta, con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I del presente.
- SEGUNDO.** Con base en los razonamientos jurídicos apuntados en el considerando XI del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 126 fracción I con relación al artículo 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se sobresee el recurso de inconformidad promovido por el C. _____, en su carácter de representante legal de la empresa "Grupo Internacional de Ingeniería y Consultores de Empresas en Construcciones Electromecánicas", S.A. de C.V., en contra del acto de las bases y junta de aclaraciones de la licitación pública nacional número SACMEX-DGAP-LP-052-2019, de fecha 20 de junio de 2019.
- TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la empresa "Grupo Internacional de Ingeniería y Consultores de Empresas en Construcciones Electromecánicas", S.A. de C.V., al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente incoado al efecto, como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MTRA. ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AMCN/DN/LPR

Av. Ixtacoaque 88, Edificio Juana de Arco Col. Centro,
Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México
Tel. 5627-9700, ext: 50710.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS